



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado: 2021-0220**

**Demandante: LUIS ANTONIO MOSQUERA ARCE Y OTROS**

**Demandado: CONSTRUCCIONES SOFIA VERGARA S.A.S Y OTRAS**

**Proceso: ORDINARIO**

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación a la demanda y anexos de constancia remitida por la parte demandante

- Para efectos de notificación, indicar el correo electrónico de cada uno de los demandantes
- De acuerdo a los documentos enunciados en el acápite de las pruebas documentales, sírvase aportar el escrito de respuesta a los derechos de petición radicados el 21 de octubre de 2019, ante el Metro de Medellín LDTA, solicitando el pago de la liquidación definitiva del contrato de trabajo  
Sírvase cuantificar cada una de las pretensiones de la demanda, es decir, especificar a cuánto asciende cada una de ellas.
- Sírvase adecuar el encabezado de la demanda y pretensiones con la sociedad CONSTRUCCIONES SOFIA VERGARA S.A.S, toda vez que aparece CONSTRUCCIONES SOFIA VERGARA.
- Deberá Rehacer la demanda en su encabezamiento y el acápite denominado "procedimiento", ya que se trata de un procedimiento de Primera Instancia y no de Única instancia.
  
- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9afc8f3ed6258f2d5b8d86b3335aeff6cd986985673271cc473746f125c8de3b**

Documento generado en 17/06/2021 08:28:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**